



ferios y q. comunica con fha diez del cor. el con.
 ynt.ª g.ª a esta Gov.ª p.ª que los embargos
 de los bienes de los sujetos q. se fueros con el
 Gobierno revolucionario comprendidos en el
 Decreto de la Junta de Gobierno de veinte y cinco
 de Abril del año ultimo se hagan con la precisa
 citacion y omision de los Comisarios del
 Credito p.º. : sus mrd. enterados acordaron
 su cumplimiento.

Fue vista la M.ª ord.ª de diez y ocho de Diciembre
 ultimo q. comunica el con. ynt.ª de esta Gov.ª con fha
 doce del cor.ª p.ª q.ª miles tropas, sus Jefes, milia-
 res y justicias usen baxo de ningun pretexto de los Gra-
 nos correspondientes al Habano y Escusado: sus
 mrd. enterados acordaron su cumplimiento.

Se vio la M.ª ord.ª q.ª diez el con. D. Canales
 Munoz de Torres con fha diez del cor.ª p.ª q.ª
 las disposiciones testamentarias hechas p.ª
 los Monjes de la Orden de San Benito excludas-
 trados en los tres años del Gobierno revolucionario,
 sean miles y de ningun valor, debiendo
 los agraciados por ellos a los Monasterios don-
 de pertenecian los Monjes difuntos, toda lo
 efectos heredados: sus mrd. enterados acordaron
 su cumplimiento.

Se vio la M.ª ord.ª de ocho del cor.ª diez
 p.ª cho con fha veinte del cor.ª
 por la q.ª M.ª nombra al Concejero de Hacienda
 D. Victor Prosser Conejo para q.ª se encargue